



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Decreto de Alcaldía

ASUNTO: Desistimiento de la licitación del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos "Creciendo en la Casita de Colores"

Vista la documentación que consta en el expediente, el Secretario- Interventor que suscribe, propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado para adjudicar el contrato de concesión del servicio público de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos "Creciendo en la Casita de Colores", por procedimiento abierto y tramitación urgente, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de junio de 2018, se acordó la incoación del expediente de contratación por procedimiento abierto y su tramitación por urgencia al amparo de lo previsto en la memoria justificativa, para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de Guardería Municipal de Castellanos de Moriscos "Creciendo en la Casita de Colores".

Con fecha de 21/06/2018 se procedió a la apertura del sobre nº 1, cuyo resultado fue el siguiente:

Ofertas excluidas por presentar documentación fuera de plazo: NINGUNA

Ofertas excluidas tras la apertura del sobre nº 1: NINGUNA

Ofertas admitidas:

SONIA GARZON SANCHEZ (20/06/2018 12:37) Nº 2018-E-RC-1459

MARIO CARRETERO LOPEZ (20/06/2018 14:45) Nº 2018-E-RC-1464

SINMAHOME (18/06/2018 11:38) Nº 2018-E-RC-1433

DECIDES ANIMACION Y TIEMPO LIBRE (20/06/2018 9:01) Nº 2018-E-RC-1454

ASOCIACION BELERFONTE (20/06/2018 9:13) Nº 2018-E-RC-1455

MARIA DEL CASTAÑAR ISABEL BENITO MARTIN (20/06/2018 09:53) Nº 2018-E-RC-1456

GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS SOCIALES SL (19/06/2018 9:01) Nº 2018-E-RC-1443

BLANCA MARIA COZAR FOLGADO (13/06/2018 10:23) Nº 2018-E-RC-1374

FATIMA FABES BURGOS (19/06/2018 11:25) Nº 2018-E-RC-1444

RAQUEL DOMINGUEZ MORALES (19/06/2018 11:53) Nº 2018-E-RC-1445

Con fecha de 29/06/2018 se reúne la mesa de contratación para la valoración de las ofertas económicas presentadas en el procedimiento de licitación del contrato de concesión de servicio público de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos "Creciendo en la Casita de Colores", en la cual aparecen clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación señalado, apareciendo en primer lugar la empresa SIMBA HOME SL.

Con fecha de 29/06/2018, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se le requiere para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES (excluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación requerida.

SEGUNDO.- Con fecha de 28/07/2018 el Juzgado de lo Social nº 2 de Salamanca, dicta Sentencia nº 237/2018 y 262/2018 en un procedimiento sobre despido de las trabajadoras de la Escuela de Educación Infantil "Mis Pollitos", en la que se admite la existencia de

subrogación de empresas y se condena a D. Jorge López López a indemnizar o readmitir a las 3 trabajadoras denunciadas.

Según comunicación realizada por el Juzgado D. Jorge López López ha optado por indemnizar a las trabajadoras denunciadas.

D. Jorge López López, actuando en nombre y representación de SIMBA HOME SL (propuesto como adjudicatario del contrato de gestión servicio público de Guardería Municipal) ha manifestado su renuncia a la licitación.

Visto el contenido de la sentencia, el precedente que genera, y dado que en Mis Pollitos había 6 trabajadoras (educadoras, auxiliares y limpiadora) de las cuales a tres se ha optado por la indemnización, las condiciones de subrogación en la licitación varían respecto a lo recogido en el PPT aprobado para la licitación inicial, información que se considera básica para que los licitadores puedan presentar sus ofertas en condiciones de igualdad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Segundo.- Órgano competente: De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017, el órgano de competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente de contratación de la concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos, incluso desistir del procedimiento tramitado, es el Alcalde-Presidente.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, **los contratos de concesión de servicios** y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo atendiendo a lo previsto en el artículo 101.1.b), 101.2 y 3 de la LCSP: **“importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generara la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los suministros relacionados con estos servicios.”**

Recursos Ordinarios del Presupuesto 2018: 1.904.080,08€

Valor estimado del contrato: **56.379,72€**

10% Recursos Ordinarios: 190.408,00€

Valor estimado del contrato (56.379,72) ≤ 10% Recursos Ordinarios (190.408,00)

Anualidades: 3 AÑOS

Disposición Adicional Segunda LCSP: ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía -Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desistir del procedimiento tramitado en la licitación para la adjudicación de la

gestión del servicio público de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos, por no recoger el PPT la información real del personal objeto de subrogación, información básica en la licitación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a todos los interesados en el Procedimiento y publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

No obstante, la Alcaldía Presidencia acordará aquello que estime conveniente.

En Castellanos de Moriscos a 23 de julio de 2018
EL SECRETARIO INTERVENTOR. Fdo: Raquel Pérez Barbero

(Firmado electrónicamente al margen del presente documento)

DECRETO: D. Ángel Molina Martínez, en uso de la competencias que la legislación me atribuye, resuelvo conforme a la propuesta de resolución formulada. Cúmplase en sus propios términos.

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe y transcribo al Libro de Resoluciones.

Castellanos de Moriscos a 23 de julio de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo: D. Ángel Molina Martínez

Fdo: Raquel Pérez Barbero

(Firmado electrónicamente al margen del presente documento)